

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

PROYECTOS DE I+D VINCULADOS A LOS PERTES AEROESPACIAL Y DE SALUD DE VANGUARDIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Contenido

1.	Antecedentes.....	2
2.	Definición.....	4
3.	Actuaciones no financiables.....	4
4.	Entidades beneficiarias.....	5
5.	Efecto incentivador de la ayuda.....	7
6.	Gastos elegibles.....	8
7.	Subcontratación de actividades: colaboraciones externas.....	9
8.	Presupuesto mínimo financiable.....	10
9.	Duración de los proyectos.....	10
10.	Origen de fondos de financiación.....	10
11.	Modalidad y características de la ayuda.....	11
11.1.	Tipo de interés aplicado.....	12
11.2.	Devengo de los intereses ordinarios.....	12
11.3.	Amortización del tramo reembolsable.....	12
11.4.	Tramo no reembolsable de la ayuda (TNR).....	13
12.	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.....	13
13.	Presentación de solicitudes.....	13
14.	Cambios en la solicitante de la ayuda.....	14
15.	Evaluación técnica y financiera.....	14
16.	Garantías.....	16
17.	Aprobación y formalización de la ayuda.....	17
18.	Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR.....	18
19.	Acreditación del cumplimiento del principio DNSH.....	23
20.	Anticipos de la ayuda.....	23
21.	Justificación técnica y económica de la ayuda.....	24
22.	Desembolso de la ayuda.....	25
23.	Modificaciones de la ayuda.....	25
23.1.	Cambios en la beneficiaria.....	26
24.	Reembolso de la ayuda.....	26
25.	Informe motivado.....	27
26.	Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.....	27
27.	Régimen jurídico.....	27
Anexo I: Definición de proyectos en los ámbitos Aeroespacial y de Salud de Vanguardia.....		29
Ámbito Salud de Vanguardia.....		29
Ámbito Aeroespacial.....		30
Anexo II: Criterios de evaluación técnica.....		32
Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio de DNSH.....		35

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

1. Antecedentes.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece nuevas formas de colaboración público-privada, a través de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (en adelante, PERTE), claves para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud, en adelante), que tiene entre sus objetivos mejorar la salud de la población española a través del conocimiento científico, la innovación sanitaria de vanguardia y los datos como vectores de transformación.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Aeroespacial, con el objetivo fundamental de que la industria aeroespacial española se convierta en un actor clave ante los retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas en el sector en el corto y medio plazo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

La Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la Adenda española que permitirá el despliegue de la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. La Adenda permitirá consolidar la reindustrialización estratégica del país mediante la movilización en préstamos. El Componente 17 Inversión 10 "Apoyo a préstamos en el marco del PERTE de salud y Aeroespacial" apoyará inversiones en los sectores sanitario y aeroespacial a través de préstamos para el desarrollo de actividades como I+D+i, escalado industrial, modernización y actualización de procesos de fabricación, digitalización y actualización tecnológica, desarrollo e implantación de procesos sostenibles.

Concretamente, estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos L68 y L69 de la Propuesta de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (CID por sus siglas en inglés "Council Implementing Decisión") de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El objetivo L68 consiste en el compromiso de 181,6 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles los sectores aeroespaciales y de salud, y debe estar cumplido en el cuarto trimestre de 2024. El objetivo L69 consiste en el desembolso de 461,7 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles los sectores aeroespaciales y de salud, y debe estar cumplido en el tercer trimestre de 2026.

Estas medidas no tienen asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previsto por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

a cabo en el marco de la presente actuación, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Finalmente, las actuaciones financiadas con estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en los PERTES de Salud de Vanguardia y Aeroespacial, aprobados por el Consejo de Ministros el 30 de noviembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, respectivamente.

2. Definición.

Los proyectos de I+D vinculados a los PERTES Aeroespacial y de Salud de Vanguardia son proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos de I+D pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos de I+D son presentados por una única empresa. Cuando se haga referencia a pyme (pequeña y mediana empresa), se entenderá como aquella empresa que cumple los requisitos establecidos en la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Además, se pueden subcontratar determinadas actividades del proyecto a otras empresas o a organismos de investigación, como universidades, centros tecnológicos, infraestructuras científicas singulares (ICTS²) u organismos públicos de investigación, entre otros.

3. Actuaciones no financiables.

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el

¹ Según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

² Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)" ([enlace](#)).

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

1. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
2. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
4. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

4. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de I+D en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis³. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.
- c) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

³ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior. Asimismo, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

contra la morosidad en las operaciones comerciales. El cumplimiento de los plazos de pago a proveedores se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible para las solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de agosto de 2024.

- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.
- i) Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

5. Efecto incentivador de la ayuda.

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado por escrito su

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D, o el primer acuerdo entre la entidad beneficiaria y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad se consideran anteriores al inicio del proyecto⁴.

6. Gastos elegibles.

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad⁵.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto⁶. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.

⁴ En el caso de proyectos del ámbito de la salud cuyo contenido se centre en el desarrollo de un ensayo clínico, se considerará que el proyecto se inicia cuando se reclute el primer paciente.

⁵ En el caso de gastos contabilizados como inmovilizado por parte del beneficiario, con independencia de su naturaleza, sólo se admitirá como coste elegible su amortización.

No se considerarán elegibles los costes de alquileres de licencias o servicios en la nube por ser gastos englobados en los conceptos de gastos generales, salvo que fuese un gasto identificado para el proyecto y contabilizado como tal.

El leasing será elegible si el activo se queda en la empresa, y las cuotas son asimilables a una amortización. El renting no es un gasto elegible por tratarse de un alquiler incluido en los gastos generales.

⁶ No son elegibles los gastos de homologación o de marcado CE ya que no son actividades de I+D.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- **También** es elegible el gasto derivado del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por entidad beneficiaria e hito, y los gastos de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000 euros por entidad beneficiaria e hito.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

En ningún caso podrán ser financiable el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

7. Subcontratación de actividades: colaboraciones externas.

Las colaboraciones externas no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general, pudiendo alcanzar hasta el 80% para el sector biofarmacéutico debido al elevado coste de los ensayos de este tipo de productos.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas a la beneficiaria, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI.

Durante la ejecución del proyecto, no se aceptará la subcontratación con entidades vinculadas a la entidad beneficiaria que no estén previstas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, salvo que estén motivadas por cambios societarios de la entidad beneficiaria producidos durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados a la beneficiaria siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta ayuda parcialmente reembolsable, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

principio de DNSH y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, el prevista en el art. 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de ayuda parcialmente reembolsable, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Asimismo, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a las entidades subcontratistas una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

8. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable será de 175.000 euros.

9. Duración de los proyectos.

Estos proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y no podrán finalizar más allá del 31/12/2025, incluidas las posibles prórrogas, considerando las exigencias y plazos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

10. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos se financiarán con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente, a través de las partidas presupuestarias 28.50.46QF.87002, 28.50.46QI.87004, 28.50.46QF.74948 y 28.50.46QI.74912 de los

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Presupuestos Generales del Estado de 2023, y del CDTI.

Estas partidas presupuestarias recogen actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se destinarán a financiar la parte reembolsable de la ayuda y parte del tramo no reembolsable.

11. Modalidad y características de la ayuda.

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable, compuesta por un tramo reembolsable y un tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, con una cobertura de hasta el 90% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La empresa deberá financiar al menos el 10% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La subvención bruta equivalente de la ayuda concedida⁷ deberá respetar los siguientes límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa europea de ayudas de estado⁸:

Tipología de proyecto	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%

⁷ La subvención bruta equivalente recoge el ahorro de intereses del tramo reembolsable derivado del menor tipo de interés aplicado frente al tipo de referencia establecido por la Comisión Europea y la parte no reembolsable de la ayuda.

⁸ Artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>			
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	75%	65%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	60%	50%	40%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>			
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	50%	40%	25%

En caso de que la subvención bruta equivalente sea superior a los límites de intensidad de ayuda, se recortará la cobertura financiera de la ayuda hasta ajustarlo al límite legal.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

11.1. Tipo de interés aplicado

El tipo de interés aplicable es Euribor⁹ a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI, aplicado exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

11.2. Devengo de los intereses ordinarios

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de cualquier cuantía de la ayuda, incluidos los anticipos.

11.3. Amortización del tramo reembolsable

La empresa tendrá un plazo de amortización 15 años, contados a partir del

⁹ En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización solicitado no podrá ser objeto de modificación.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral. El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

Amortización anticipada

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice, sin penalización alguna.

Esta amortización no podrá realizarse antes de que finalice el período de carencia de la ayuda (mínimo 2 años desde su fecha de finalización prevista).

11.4. Tramo no reembolsable de la ayuda (TNR)

El tramo no reembolsable será del 20% de la cobertura financiera (que puede alcanzar hasta el 90% del presupuesto total aprobado) de la ayuda parcialmente reembolsable.

12. Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros).

Por último, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

13. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

técnica del proyecto, así como documentación administrativa y financiera.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de solicitudes, a través de la sede electrónica del CDTI, se podrá realizar de forma continuada en el ámbito de la convocatoria abierta.

Este instrumento estará vigente hasta el 31/12/2024.

14. Cambios en la solicitante de la ayuda.

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

15. Evaluación técnica y financiera.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Durante la fase de evaluación técnica se comprobará el encaje de la solicitud con la definición de proyectos de I+D en los ámbitos Aeroespacial y de Salud de Vanguardia (Anexo I). En el caso de que el contenido de la memoria técnica de la propuesta no se adecúe, la solicitud se dará por desestimada.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos de I+D, que se detallan en los Anexo II de esta Ficha, son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial.

- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresas o consorcio: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizada, la cooperación transnacional, la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, las medidas del proyecto hacia la accesibilidad y la mejora de la sostenibilidad.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La evaluación financiera, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones del programa.

16. Garantías.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación.

Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas participantes en el proyecto, estas deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso¹⁰. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijan en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa.

¹⁰ Consultar [Ficha de minoración de garantías](#).

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

17. Aprobación y formalización de la ayuda.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas.

El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por las entidades beneficiarias, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

Comprobación de la titularidad real

Asimismo, antes de la aprobación de la ayuda, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

información de la titularidad real del solicitante. Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18. Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR.

La financiación de la ayuda con fondos del MRR conlleva que las entidades beneficiarias deban cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

1. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

El CDTI, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda

El CDTI aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- a. NIF del beneficiario.
 - b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - d. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 4. Se comprometen al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
 5. Se comprometen a cumplimentar todas aquellas declaraciones responsables que resulten de aplicación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todas aquellas declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
 6. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 7. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

8. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos en el *Operational Arrangement* firmado entre la Comisión Europea y España.
9. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
10. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
11. Deberán prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.
12. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

13. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de ésta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - a. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - b. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - c. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - d. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - e. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

15. Se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
16. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
 - iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

También se puede consultar la siguiente página web:
<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar
distintos ejemplos del emblema en: https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es#download

19. Acreditación del cumplimiento del principio DNSH.

Todos los proyectos financiados con fondos MRR deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Para ello, la empresa deberá presentar junto con la solicitud una memoria justificativa del cumplimiento del DNSH, con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, que será evaluado por el CDTI, siguiendo las recomendaciones de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el caso de que la evaluación del CDTI sea desfavorable, la ayuda quedará desestimada.

20. Anticipos de la ayuda.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo, que le será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) Adicionalmente, podrá solicitar un anticipo del 90% de la ayuda concedida, siempre que aporte garantías adicionales (aval o seguro de caución) del 55% restante para asegurar la ejecución del proyecto.

El aval lo puede emitir una entidad de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimiento Financiero de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI. Este aval será cancelado una vez que se proceda a la recepción definitiva del proyecto.

Como alternativa al aval de cumplimiento técnico la empresa podrá aportar un seguro de caución que garantice el mismo porcentaje exigido en relación con el cumplimiento técnico del proyecto. El seguro ha de ser emitido por una

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

entidad aseguradora autorizada por el Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital para operar en el ramo de caución, inscrita en el Registro Administrativo llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Tanto el aval de cumplimiento técnico como el seguro de caución deberá aportarse a CDTI en el momento de la formalización de la ayuda.

En ningún caso, el aval o seguro de caución podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

21. Justificación técnica y económica de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI y deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

También, deberá ajustarse a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La beneficiaria deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto y, en su caso, durante la ampliación de plazo concedida por el CDTI, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en los tres meses siguientes.

Durante la fase de justificación de la ayuda, el CDTI podrá recabar una nueva autoevaluación y declaración responsable del cumplimiento del principio de DNSH, solicitar un nuevo informe emitido por entidad acreditada por ENAC o realizar una evaluación propia para comprobar el respeto de este principio

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

durante la ejecución del proyecto.

En el marco de las medidas antifraude implementadas por CDTI, con relación a los gastos de personal, si se detecta que la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por el CDTI, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Se procederá de la siguiente manera:

- i. Si el exceso de horas imputadas, contando toda la información recopilada, fuera inferior o igual al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se eliminará el excedente de horas.
- ii. Si el exceso de horas imputadas fuera superior al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en el hito en el que se detecte este exceso, en todos los expedientes CDTI en fase de verificación de la justificación, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.

22. Desembolso de la ayuda.

El desembolso de la ayuda, en su caso, tendrá lugar según se vayan cumpliendo las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto.

El pago está condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

23. Modificaciones de la ayuda.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos, entre otros, la memoria técnica del proyecto y el calendario económico de hitos.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo de

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por el CDTI en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

Finalmente, si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, la beneficiaria deberá solicitarla a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI.

No obstante, en estos proyectos no será posible conceder ninguna ampliación del plazo de ejecución de la actuación que vaya más allá del 31/12/2025.

23.1. Cambios en la beneficiaria.

Durante la ejecución del proyecto, es posible que se produzca un cambio de beneficiaria como consecuencia de un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, subrogándose la nueva entidad en la titularidad del proyecto. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

24. Reembolso de la ayuda.

Las entidades beneficiarias deberán reembolsar las ayudas recibidas en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular, en los siguientes casos:

1. En aquellos supuestos en los que no se haya realizado el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Así como en aquellos casos en los que se haya puesto de manifiesto el incumplimiento en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones de la Unión que dé lugar a una merma en el retorno de fondos europeos al Tesoro.

2. En el caso de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro.
3. Ante cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro.
4. En caso de no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones objeto de ayuda.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

5. En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» (DNSH).
6. Ante la oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de devolución de la ayuda.
7. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o, en su caso, por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

25. Informe motivado.

El CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo.

La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

26. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en las entidades beneficiarias y en la sociedad.

27. Régimen jurídico.

Estas ayudas se regirán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, estas ayudas constituyen ayudas de estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable¹¹.

¹¹ Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Anexo I: Definición de proyectos en los ámbitos Aeroespacial y de Salud de Vanguardia

Ámbito Salud de Vanguardia

Se entiende por salud de vanguardia la promoción y protección de la salud mediante el desarrollo e incorporación de productos, procedimientos innovadores y soluciones digitales que añaden valor en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes de forma personalizada.

Con carácter transversal, el PERTE se centra, entre otras líneas, en:

- Mantener la posición de liderazgo de España en investigación clínica y retener las inversiones de las empresas farmacéuticas.
- Invertir en el desarrollo, digitalización y modernización de la capacidad industrial y facilitar la orientación de las cadenas de producción hacia innovación diagnóstica, terapéutica y rehabilitadora de alto valor añadido, ampliando nuestra autonomía industrial.

Para ello define, los siguientes objetivos estratégicos:

- Impulso de la medicina personalizada de precisión.
- Desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores.
- Mejora de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación orientada a la salud, basada en la recogida, tratamiento, análisis y explotación de datos.
- Transformación digital de la asistencia sanitaria en condiciones de ciberseguridad.

Se considerarán adecuados o elegibles aquellos proyectos de I+D cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer, las capacidades científicas y tecnológicas del sector de la Salud, se considerarán elegibles aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender una clara necesidad, tanto técnica como asistencial, en el ámbito del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y monitorización de patologías de cualquier área terapéutica y cuyo contenido suponga un salto tecnológico significativo.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Ámbito Aeroespacial

A los efectos de este instrumento, se considera que el ámbito aeroespacial incluye todo lo relativo al diseño, desarrollo, fabricación, operación y mantenimiento de aeronaves tripuladas y no tripuladas, vehículos espaciales y sistemas de propulsión, así como la correspondiente infraestructura necesaria para su operación (tales como aeropuertos, sistemas de navegación aérea, bases de lanzamiento, o estaciones de seguimiento de satélites) y para llevar a cabo tareas de experimentación y ensayo en sus fases de desarrollo.

Asimismo, se incluye en este ámbito el desarrollo de servicios comerciales directamente relacionados con la aeronáutica y la infraestructura espacial.

Más concretamente, de acuerdo con las prioridades establecidas en el PERTE Aeroespacial se establecen los siguientes campos específicos de actuación.

1. En aeronáutica:

- Investigaciones y desarrollos dirigidos a aumentar la eficiencia de las aeronaves y reducir significativamente las emisiones contaminantes del transporte aéreo, incluyendo infraestructura aeroportuaria y sistemas para la navegación aérea que faciliten un tráfico aéreo más eficiente.
- Nuevos desarrollos de aeronaves no tripuladas e infraestructura necesaria de software y hardware para su operación segura en el espacio aéreo compartido.
- Sistemas y equipos embarcados.

2. En espacio:

- Diseño de cargas útiles relacionadas con el control medioambiental, las comunicaciones cuánticas y la seguridad en cooperación internacional.
- Reforzar las capacidades tecnológicas españolas para el uso comercial del espacio (incluyendo New Space).

3. Líneas Transversales:

- Sostenibilidad, digitalización e innovación en la industria aeroespacial, incluyendo sistemas innovadores de mantenimiento, como el análisis predictivo y monitorización en tiempo real.

Se considerarán adecuados o elegibles, aquellos proyectos de I+D cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer, las capacidades científicas y tecnológicas del sector aeroespacial, se considerarán elegibles aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender aquellos proyectos de I+D cuyo

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

contenido suponga un salto tecnológico significativo o un incremento significativos de la capacidad tecnológica de las empresas.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Anexo II: Criterios de evaluación técnica

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa o consorcio.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20*
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto o adecuación a las estrategias europeas y españoles en materia de Defensa y Seguridad.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa.	0-5	0,6	3		
D. Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género, accesibilidad y sostenibilidad.					10	

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,4	2		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,2	1		
D.3	Alta probabilidad de obtención del sello de cooperación tecnológica internacional (programas unilaterales, bilaterales y multilaterales) para el proyecto.	0-5	0,2	1		
D.4	Orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	0-5	0,8	4		
D.5	Medidas del proyecto orientadas a la accesibilidad.	0-5	0,2	1		
D.6	Medidas del proyecto orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20 /40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						

Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio de DNSH

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiper enlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

1. Resumen del proyecto

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en el proyecto y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización.

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución del proyecto y que sean efecto de la utilización/explotación del producto desarrollado.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo del proyecto y su posterior utilización.

Si en el desarrollo del proyecto y su vida útil se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa de utilización/ producción. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso o producción.

3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización del proyecto,
- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

la ejecución del proyecto

- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Los tres puntos deben de ser argumentados y justificados en base a los procesos o tecnologías de utilización y/o desarrollo del proyecto.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe de explicar el proceso de producción o desarrollo del proyecto y si interfiere o compromete algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

- Una explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas utilizadas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.
- La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.
- Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.
- En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.
- Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:

1. Mitigación del Cambio Climático ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

REF.: Ficha proyectos ID PERTES MRR

Fecha: 26/10/2023

Última modificación

Texto principal: 26/10/2023 y Anexos: 26/10/2023

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.

- 2. Adaptación al cambio climático** ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

- 3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos** ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado

medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.

- 4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos)** ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad, la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.

Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.

Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

Si fuese de aplicación, justificar la metodología de uso sostenible de los plaguicidas.

Si fuese de aplicación, justificar la utilización de las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.